

**PROPUESTA APROBACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019. EXP. SU 31/19**

Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,”

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Según el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.”

Así el artículo 9 de la Ley 5/2010, señala en su punto 9 como competencia municipal: “Deslinde, ampliación, señalización, **mantenimiento**, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación **que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.**”

Según el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, “**las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.**”

En base al artículo 85.º del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en su Reglamento de desarrollo que en su artículo 87 establece que **los actos de conservación de los bienes de las Entidades Locales se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias de dichos bienes.**

En base a lo anterior, las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes de las Entidades Locales incluyen tareas de mantenimiento preventivo, correctivo, así como predictivo. En este sentido, una de las principales tareas realizadas por los ayuntamientos y en la que mayores recursos se dedican es el mantenimiento y conservación de los espacios urbanos municipales, sus infraestructuras y sus edificios municipales incluidos los centros de educación de titularidad municipal.

En este caso concreto nos referimos a varios elementos que componen las instalaciones eléctricas tanto del alumbrado público de los viales, plazas y calles del municipio, así como de los diversos edificios municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	05-12-2018 13:22:20





Es por tanto objeto de este expediente, la contratación de empresas para realizar el suministro de material eléctrico para que los Servicios Operativos de la Unidad de Instalaciones puedan llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales.

CONSIDERANDO.- Que, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de contratación administrativa, que regularice el suministro de referencia.

Corresponde, según la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del TRLCSP, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, cualquiera que sea el importe del contrato. Si bien, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 8, de fecha 4 de septiembre del 2017, se delegan dichas competencias en favor del **Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y, emitidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han sido informados por el Titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor General de la Corporación.

Al Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, **PROPONGO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato del **Suministro de material eléctrico para el Exmo. Ayuntamiento de Marbella, ejercicio 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, trámite anticipado, regulación armonizada.**

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de contratación electrónica; así como la aprobación del gasto previsto por importe de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (41.745,00 €)**, desglosándose conforme al artículo 100 LCSP de la siguiente forma:

- Precio34.500,00 €
- IVA 21%.....7.245,00 €

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Someter a condición suspensiva la adjudicación del expediente hasta la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al estar ante un expediente de tramitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	05-12-2018 13:22:20





anticipada conforme al artículo 117.2 LCSP, ya que su vigencia será a partir del 1 de enero del 2019.

Por ello, deberá incorporarse en el expediente con fecha de 2 de enero del año próximo certificación de existencia de crédito y, la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CUARTO.- Designar como responsables del contrato al Jefe de la unidad de Instalaciones, D. José Joaquín Maldonado Yagüe

QUINTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Lo mandan y firma, en Marbella en fecha de la firma electrónica el Tte Alcalde Delegado de Obra, D. Fco. Javier García Ruiz.

ID DOCUMENTO: 32xdrtg8vc



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	05-12-2018 13:22:20